

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	4	7
{ Tres meses.....	7	
{ Seis.....	12	50
{ Un año.....	4	50
Fuera de la capital.....	8	50
{ Tres meses.....	15	
{ Seis.....	15	
{ Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 9 de Noviembre de 1878.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo esta Seccion lo prevenido en Real orden de 21 de Junio último, ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Egea, provincia de Teruel, alzándose de la providencia dictada por el Gobernador, no por la Comision provincial, como se expresa en la instancia de la Municipalidad, referente al pago de ciertas pensiones de censo que sobre la casa-taberna de aquella villa estaba constituido a favor de los Condes de Fuentes.»

Perteneciendo dicha casa a los Propios de Egea, fué vendida en 1861 por la Hacienda, como sujeta a la desamortizacion en concepto de libre, no obstante las reclamaciones que hizo el representante de los Condes de Fuentes para que se entendiese afecta a aquel gravámen.

A nombre de estos interesados se siguió pleito civil ordinario en el Juzgado de Albaracin contra el referido Ayuntamiento sobre pertenencia de bienes y derechos que correspondian a los expresados Condes. Por sentencia de revista, de que se acompaña testimonio en forma, dictada por la Audiencia territorial de Zaragoza y publicada en 13 de Diciembre de 1867, se hicieron varios pronunciamientos de derecho a favor de los de-

mandantes, entre los cuales se declaró subsistente el de percibir estos 576 rs. con 16 maravedises por la taberna, que de antiguo le habian pagado anualmente el Concejo y vecinos de Egea.

Con motivo de haber solicitado el representante de los Condes que el Ayuntamiento incluyese en el presupuesto municipal la cantidad de 2.729 pesetas 41 céntimos en pago de las 29 pensiones últimas del referido censo, y que en lo sucesivo se incluyese en el propio presupuesto y en cada año la de 94 pesetas 12 céntimos por el mismo disfrute, la Corporacion municipal desestimó la instancia por acuerdo de 20 de Octubre de 1866.

En virtud de apelacion, el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, revocó en 8 de Enero de este año el acuerdo de la Municipalidad, teniendo para ello en consideracion que la ley de 11 de Julio de 1856 y la instruccion de la misma fecha, invocadas por el Ayuntamiento, determinaban que los censos y demás cargas que tuviesen sobre sí los bienes de corporaciones civiles se rebajasen del precio del remate, quedando su pago a cargo del comprador: que no habiendo tenido efecto esta circunstancia por no haberse estimado la reclamacion de los Condes de Fuentes, la taberna fué vendida como libre por la totalidad de su valor, sirviendo este de base para la expedicion de los títulos del 80 por 100 a favor del Municipio de Egea, lo cual le constituia en la obligacion y responsabilidad de pagar el cánon del censo, puesto que el importe de este no fué rebajado del remate; y que con la declaracion hecha por la Audiencia de Zaragoza se reconoció la legitimidad de las anualidades vencidas hasta la fecha de la publicacion de la sentencia.

De esta providencia se alza el Ayuntamiento ante el Ministerio del digno cargo de V. E.; y haciéndose cargo de los fundamentos en que descansa aquella, afirma que la resolucion adoptada no tiene relacion con lo prescrito sobre el particular en las disposiciones legales anteriormente citadas, ni con lo declarado por los Tribunales, y que a la sentencia dictada por éstos se atribuía mayor alcance de que en buenos principios de interpretacion podia dársele.

El asunto que se ventila está hoy reduci-

do al pago que reclaman los Condes de Fuentes de las pensiones del censo que á su favor estaba constituido sobre una casa que perteneció a los Propios de Egea.

Cuando la Hacienda sujetó a la venta dicha propiedad, la enajenó en concepto de libre, segun se expresa, sin que consten los fundamentos que se tuvieron presentes para que se desestimasen las reclamaciones de los Condes de Fuentes, dirigidas a que se reconociese el censo que sobre dicha finca gravaba.

Natural hubiera sido apurar entónces la via gubernativa, y en su caso recurrir a la contencioso-administrativa, puesto que con arreglo a las leyes la cuestion era propia de los Tribunales de ese orden.

Conocieron de ella, sin embargo, los Tribunales ordinarios; y sin que haya dato alguno de que por el Gobernador de la provincia se entablase competencia de atribuciones, aquellos declararon el derecho de los Condes de Fuentes a percibir el cánon del censo, condenando al Ayuntamiento a su pago.

Siendo esto así, la sentencia pronunciada por la Audiencia de Zaragoza se hizo firme y pasó en autoridad de cosa juzgada.

No cabe, pues, remedio legal al presente; y aunque los principios de recta justicia aconsejen que el Ayuntamiento solo esté obligado a pagar esas pensiones en la parte alícuota del 80 por 100 del valor representativo de la finca vendida desde la fecha en que se enajenó, como esto no ha sido objeto de peticion por parte de la Municipalidad, ni el Ministerio del digno cargo de V. E. sería competente para entender en ello, procede, en sentir de la Seccion, que se desestime el recurso interpuesto.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1878.—ROMERO Y ROBLEDO.—Señor Gobernador de la provincia de Teruel.



## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### JUNTA PROVINCIAL

DE SOCORROS PARA LAS FAMILIAS DE LOS NAUFRAGOS DEL CANTÁBRICO.

Lista nominal de las Corporaciones, funcionarios y particulares que han hecho donativos al expresado objeto, con expresion de la cantidad donada por cada uno, y cuyo importe total de 376 pesetas 98 cénts. se ha ingresado en la sucursal del Banco en esta capital á disposicion de la Junta central, á la cual se ha remitido el correspondiente resguardo, conforme á su circular de 28 de Junio último.

Gobierno de provincia.

	Pests.	Cénts.
Gobernador, Sr. D. Ramon de Mazon.....	25	
Secretario, D. Pedro Antonio Sanchez....	30	
Oficial 1.º, D. Mariano Gonzalez Vazquez..	5	
Idem 2.º, D. Francisco Lopez Garcia.....	4	
Idem 3.º, D. Antonino Rodriguez.....	1	
Aspirante, D. Nicolás Hernandez.....	75	

Seccion de Fomento.

Jefe, D. Felipe R. de Arellano.....	10	
Oficial de 3.ª clase, D. Salustiano Sanabria..	2	50
Escribiente 1.º, D. Francisco Canales....	1	50
Idem 2.º, D. Emilio Santa Cruz y Chordi..	1	50

Administracion económica.

D. Juan Estéban Baroja.....	12	50
José Joaquin de Urrengoechea.....	10	
Luis Aguado.....	5	
Miguel Fernandez Corujedo.....	8	
El rentino Lampaya.....	6	
Clemente Sancho de Lezcano.....	5	
José Gordillo.....	2	
Francisco Lesaca.....	2	
Ruperto Ramos.....	1	
José Galipienzo.....	2	50
Faustino Taberner.....	3	
José María Sanz y Gomez.....	2	
Vito Hernandez.....	1	
José Carrascon.....	3	
Alejandro Garcia Gutierrez.....	2	
Antonio del Canto.....	1	
Pedro Brieva.....	2	
Angel Garcia Melgares.....	1	
José Brieva.....	1	
Fermín Aguirre.....	1	
Pedro Angulo.....		50
Felipe Almendro.....		50
Cipriano Cacho.....	1	
Julian Garcia.....	1	
Celestino de Marco.....	1	
Lorenzo Amezua.....	1	
Cristóbal Zalabardo.....		50
Estéban Calabria.....	1	
Enrique Castillejo.....	1	
Francisco Vallejo.....		50
Alejandro Garcia Diez.....		50
Francisco Duro.....		25
Braulio Sanz.....	2	50
José Castelví.....	1	
Francisco Moñux.....		50
Ambrosio Ledesma.....		50
Francisco Rebolgar.....		50
José Gonzalo.....	1	
Antonio Santos.....	1	
Pedro Gomez.....		25
Andrés Prieto.....		50
Pedro Yeves.....		50
Juan Aparicio.....		50
Celestino Amezua.....		50
Dionisio Calvo.....	2	

Obras públicas.

Ingeniero Jefe, D. Casto Olano é Irizas....	15	
Ingeniero 1.º, D. Enrique Llasera.....	7	50
Ayudante 1.º, D. Ildefonso Casaval.....	2	
Idem 3.º, D. Nicomedes Encabo.....	2	
Idem id. D. Nicasio Martialay.....	2	
Idem 4.º, D. Félix Martialay.....	2	
Sobrestante, D. Serapio Miguel.....	1	
Idem, D. Blas de Rámila.....	1	
Idem, D. Agapito Puyuelo.....	1	
Idem, D. Hipólito Marco.....	1	

Idem, D. José Forcada y Valduque.....	1	
Idem, D. Angel Zozaya.....	1	
Idem, D. José Escribá.....	1	
Idem, D. Gregorio Alcoceba.....	1	
Idem, D. Vicente Lopez.....	1	
Idem, D. Raimundo Delgado.....	1	
Escribiente 1.º, D. Paulino Mateo.....	1	
Idem 2.º, D. Antonio Cereceda.....	1	
Idem temporero, D. Pedro N. Sebastian..	1	
Ordenanza, D. José Serrano.....		50
Cláustro del Instituto de 2.ª enseñanza...	33	
Ayuntamiento de Fuentelmonge.....	23	32
Idem de San Leonardo.....	22	25
Varios socios del casino de La Constancia..	10	
Redactores del Volante de Instruccion pri- maria.....	5	25

Delegacion del Banco España

D. Ramon Garcia Galvan.....	4	
Pedro Maldonado.....	2	
Joaquin Arjona.....	2	
Ladislao Garcés.....	1	50
Manuel Ortega.....	1	
Ricardo España.....	1	
Ramon Chamarro.....		50
Miguel P. Ibañez.....	2	
Nicanor Aguirre.....	2	
Pedro P. Pallete.....	2	
Mariano de Mingo.....	2	
Lorenzo Garcia.....	1	
Manuel Zeya.....	1	
Agustin Garcia.....	1	
Manuel Hernandez.....	1	
José Moreno.....	1	
Victor C. Chamarro.....	1	50
Francisco del Campo.....	1	
Pedro Alcalde.....	1	
Félix Peña.....	1	50
Santiago Diego, Cura párroco de Vela- mazan.....	2	50

Villa de Baraona.

D. Pascual Hernando, Cura párroco.....	1	75
Lorenzo Casado, Alcalde.....	1	50
Mariano del Olmo, Juez municipal.....	1	
Manuel Fernandez, Concejal.....	1	
Antolin Pastora, id.....	1	
Francisco del Olmo, id.....		75
Eugenio Aguajil, id.....		50
Sotero Negrero, id.....		50
Benito Espeja, Secretario.....		50
José Casado, Maestro de 1.ª enseñanza..		25
Jerónimo Lázaro, Médico-cirujano.....	1	
Gregorio Martinez, Albéitar.....		50
Cecilio Lopez, Farmacéutico.....		50
Mariano Hergueta, Veterinario.....		37
Dionisio Casado, Labrador.....		75
Eusebio Olmo.....		50
Marcos Casado.....		50
Gregorio Bartolomé.....		25
Manuel Alvoreca, industrial.....		25
Francisco Garcia, tejedor.....		25
Bernardino Casado, labrador.....		25
Valentin Campos.....		25
Patricio Negredo.....		25
Benito Cabrerizo.....		25
Pedro Pastora, mesonero.....		25
Lorenzo Valladares, carnicero.....		25
José Miguel, labrador.....		25
Andrés Ranz.....		25
Juan Olmo.....		18
Cecilio Casado.....		18
Martin Campos.....		12
Bernardo Zayuelas, Guardia civil.....		12
Roman Garcia, id.....		12
Tomás Ruiz, id.....		12
Manuel Paredes, labrador.....		12
Ramon Casado, mesonero.....		12
Raimundo Lorenzo, herrero.....		12

D.ª Casilda Garcia, maestra de 1.ª ense- ñanza.....		10
El guardia de S. E. el Duque de Medi- naceli.....		10
Roman Cubilla, Guardia civil.....		09
Braulio Paredes, labrador.....		06
Prudencio Paredes.....		06
German Gandul, peon caminero.....		06
Gregorio Torrubiano, labrador.....		06
Victoriano Ranz.....		06
De otros donantes, en género reducido á metálico.....		75

Pests. Cénts.

Pest s. Cénts.

Antonio de Mingo (1).....		
Dionisio Pastora.....		
Martin Berlanga.....		
Santiago Ranz.....		
Juana Clemente.....		
Manuel del Castillo.....		
Angel Olmo.....		
Juan Casado.....		
Santos Paredes.....		
Narciso de Mingo.....		
Vicente Ortega.....		
Felix Paredes.....		
Apolinar Olmo.....		
Manuel Ranz.....		
Miguel Jarabo.....		10 25
Prudencio Castillo.....		
Mateo Ranz.....		
Blas del Amo.....		
Francisco del Castillo.....		
Miguel Casado.....		
Ignacia Ranz.....		
Juan de Mingo.....		
Basilio Castillo.....		
Eugenio Paredes.....		
María Machin.....		
Apolinar Lopez.....		
Pedro de la Iglesia.....		
Joaquin Riosalido.....		
El Ayuntamiento de Noviales.....		4

Casino de Numancia.

D. Eladio Peñalba.....	1	
Enrique Llasera.....	1	
Marcelino Lacusant.....	1	
Benito Quemada.....	1	
Eustoquio Rueda.....	1	
Diego Azpeitia.....	1	
Bonifacio Monje.....	1	
Angel Lacalle.....	1	
Ladislao Carrascosa.....	1	
Anselmo de la Torre.....	1	
Mauricio Garcia y Zornoza.....	1	
Gabino Oncins.....	1	
Jerónimo Faraturan.....	1	
Roque Gallo.....	1	
Fernando Velaz.....	1	
Vicente Garcia y Zornoza.....	1	
José María Lacasa, por mano del Señor Presidente de esta Sociedad.....		3
José Balmaseda.....		1
Total.....		376 98

Soria, 15 de Noviembre de 1878.

El Gobernador Presidente,  
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Circular núm. 163.

En la Gaceta de Madrid, número 318, correspon-  
diente al día 14 del actual, se publica la siguiente  
Real orden expedida por el Ministerio de la Gober-  
nación:

«En vista de la Real orden dirigida á este Ministe-  
rio por el de la Guerra con fecha 5 de Octubre últi-  
mo, trasladando una comunicacion del Capitan ge-  
neral de las Provincias Vascongadas, en que se queja  
de que las Autoridades civiles no remiten á los Fis-  
cales encargados de la instruccion de los expedien-  
tes de exencion en los cuerpos del Ejército los do-  
cumentos que estos reclaman, ocasionando así gra-  
ves perjuicios á los interesados, S. M. el Rey (que  
Dios guarde) ha tenido á bien disponer prevenga  
V. I. á esa Comision permanente y á los Ayunta-  
mientos de esa provincia que en cumplimiento de la  
Real orden circular de 14 de Setiembre de 1861,  
publicada en la Gaceta de 19 del mismo mes, facili-  
ten á las Autoridades militares los documentos que  
reclamen para la instruccion de dichos expedientes,  
evitando la repeticion de comunicaciones, y contri-  
buyendo de este modo á la pronta resolucion de es-  
tos asuntos.

De Real orden lo participo á V. I. para su cono-  
cimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á  
V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de  
1878.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador civil de  
la provincia de.....»

Cuya Real orden he dispuesto reproducir en el  
(1) Los donativos hechos en frutos por estos sujetos,  
reducidos á metálico, importan 10'25



presente Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes prevengo faciliten sin demora á las Autoridades militares los documentos que les reclamen para la instruccion de los expedientes de exencion en los cuerpos del Ejército, en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1861 que se cita en la preinserta.

Soria, 16 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Circular núm. 164.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la

Gobernacion, con fecha 31 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado comunicó á esta Subsecretaría, con fecha 7 de Octubre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Con objeto de cumplimentar lo prevenido en el decreto de 25 de Setiembre último; el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio se encargue á los Gobernadores de todas las provincias que cuiden de avisar á este centro el fallecimiento de los Caballeros del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III ó Grandes Cruces de la misma

Orden que ocurran en sus respectivos distritos, á fin de que pueda llevarse á efecto lo prevenido en el art. 60 del mencionado decreto.»

Cuya Real orden se publica en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes den conocimiento á este Gobierno de las defunciones de individuos de las clases á que se refiere que ocurran en sus municipios para poder hacerlo á la Superioridad.

Soria, 16 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los dias 21 al 30 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Joaquin Botija	Heredad	Estado	196	Burgo	20.º	21 Noviembre de 1878	175	01
Antonio Ruiz	Idem	Idem	42	Villalba	20.º	22 id. id.	112	50
El mismo	Idem	Idem	45	Velilla de S. Estéban.	20.º	22 id. id.	47	50
Marcelino Maurique	Idem	Idem	211	Aldea de id.	20.º	25 id. id.	137	31
Francisco Tello	Idem	Idem	155	Olvega	20.º	26 id. id.	26	25
Carlos Royo	Idem	Idem	156	Idem	20.º	26 id. id.	212	50
Nicanor Aguirre	Idem	Idem	327	Retortillo	8.º	29 id. id.	305	
Ulpiano Verjes	Idem	Clero	1368	Taroda	13.º	21 id. id.	38	76
Ruperto Hernando	Idem	Idem	1324	Adradas	13.º	21 id. id.	96	44
Florencio Huerta	Idem	Idem	1125	Idem	13.º	22 id. id.	110	88
Fidel Gonzalo	Idem	Idem	1124	Idem	13.º	22 id. id.	18	81
Mariano Huerta	Idem	Idem	2457	Ontalvilla de Almazan	13.º	22 id. id.	38	81
Fidel Gonzalo	Idem	Idem	1153	Adradas	13.º	22 id. id.	18	69
Mariano Huerta	Idem	Idem	2086	Idem	13.º	22 id. id.	196	94
Julian Bartolome	Idem	Idem	1303	Jodra de Cardos	13.º	23 id. id.	159	71
Pedro Celestino Lapeña	Idem	Idem	2461	Ontalvilla de Almazan	13.º	26 id. id.	24	13
Laureano Moreno	Idem	Idem	2358	Idem	13.º	26 id. id.	5	83
Florencio de Francisco	Idem	Idem	1323	Taroda	13.º	28 id. id.	175	93
Deogracias Sancho	Idem	Idem	1259	Idem	13.º	29 id. id.	222	63
Zacarias Benito	Idem	Idem	2042	Rejas de San Estéban	9.º	22 id. id.	168	87
El mismo	Idem	Idem	2038	Idem	9.º	22 id. id.	13	
El mismo	Idem	Idem	787	Velilla de San Estéban	9.º	22 id. id.	19	12
El mismo	Idem	Idem	631	Idem	9.º	22 id. id.	12	93
El mismo	Idem	Idem	464	Bocigas	9.º	22 id. id.	28	75
El mismo	Idem	Idem	2036	Rejas de San Estéban	9.º	22 id. id.	171	62
El mismo	Idem	Idem	2039	Idem	9.º	22 id. id.	16	12
El mismo	Idem	Idem	632	Velilla de San Estéban	9.º	22 id. id.	51	18
El mismo	Idem	Idem	2010	Rejas de id.	9.º	22 id. id.	100	12
El mismo	Idem	Idem	971	Idem	9.º	22 id. id.	100	25
El mismo	Idem	Idem	461	Bocigas	9.º	22 id. id.	97	50
El mismo	Idem	Idem	440	Velilla de S. Estéban.	9.º	22 id. id.	51	18
El mismo	Idem	Idem	462	Bocigas	9.º	22 id. id.	96	37
El mismo	Idem	Idem	970	Rejas de S. Estéban.	9.º	22 id. id.	51	25
El mismo	Idem	Idem	2037	Idem	9.º	22 id. id.	100	
El mismo	Idem	Idem	288	Ventosa de la Sierra	9.º	24 id. id.	13	87
José Matute	Idem	Idem	2041	Rejas de S. Estéban.	9.º	22 id. id.	51	25
Zacarias Benito	Idem	Idem	1637	Hinojosa del Campo	9.º	22 id. id.	650	62
Benito Calahorra	Idem	Idem	467	Cardejon	9.º	24 id. id.	41	50
Benito Gonzalo	Granero	Idem	274	Torrubia	9.º	25 id. id.	126	37
Juan Melendo	Heredad	Idem	233	Segoviela	9.º	26 id. id.	40	37
Gaspar Garcia	Idem	Idem	251	Idem	9.º	26 id. id.	125	12
El mismo	Idem	Idem	370	Candilichera	9.º	26 id. id.	150	37
Mariano de la Orden	Idem	Idem	340	Idem	9.º	26 id. id.	105	82
El mismo	Idem	Idem	306	Segoviela	9.º	26 id. id.	162	87
Martin Marin	Idem	Idem	2123	Mercadera	9.º	29 id. id.	187	50
Casto Maurique	Idem	Idem	933	Atauta	8.º	22 id. id.	75	
Marcelino Arranz	Idem	Idem	930	Idem	8.º	22 id. id.	150	
El mismo	Idem	Idem	448	Idem	8.º	22 id. id.	150	
El mismo	Idem	Idem	470	Rejas de San Estéban	8.º	27 id. id.	20	25
Marcos Alonso	Lagar	Idem	1614	Romanillos	5.º	24 id. id.	30	
Gumersindo Valladares	Heredad	Idem	510	Burgo	4.º	25 id. id.	258	90
Alvaro Gainza	Casa	Idem	4356	Ojuel	9.º	30 id. id.	42	39
Gregorio Garcia	Varias fincas	Idem	889	Cañamaque	8.º	25 id. id.	1.300	
Nicolás Soria	Monte	Propios	2020	Rebollosa de Pedro	6.º	26 id. id.	266	
Andrés José Gonzalo	Terreno baldío	Idem	1941	Muriel de la Fuente	6.º	27 id. id.	50	10
Ambrosio Lopez	Sierra de agua	Idem	1940	Idem	6.º	27 id. id.	32	50
El mismo	Horno para ladrillo	Idem	2231	Valdemaluque	3.º	22 id. id.	1.250	
Antonio Rico Barron	Terreno baldío	Idem	2230	Idem	3.º	22 id. id.	1.202	
El mismo	Idem	Idem	2228	Valdeluviel	3.º	23 id. id.	400	
El mismo	Era	Idem						



## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Acordado por la Junta de la Deuda pública, que la celebracion de la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior tenga lugar el dia 20 del corriente, y que para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma se publique el oportuno anuncio, basado en el remitido en el mes de Noviembre de 1876, esta Administracion, al dar cumplimiento a lo que se la ordena, ha creído oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Que en el *Boletín oficial* de la provincia, número 139, correspondiente al dia 20 del citado Noviembre, se halla inserto el anuncio de la Junta de la Deuda relativo a subastas, y el nuevo modelo de proposicion a que han de sujetarse los que deseen tomar parte en las mismas en la *Gaceta* del 9 del actual.

2.ª La admision de depósitos, que será el 1 por 100 del valor nominal, y pliego de proposiciones, tendrá lugar en esta dependencia desde hoy al 15 del corriente, la cual facilitará los impresos necesarios.

3.ª Los títulos de renta perpétua que se ofrecen han de contener el cupon vencido en 31 de Diciembre próximo venidero los del exterior, y 1.º de Enero de 1879 los del interior.

Soria, 13 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Acordado por la Junta de la Deuda pública que el dia 20 del corriente mes se celebre la subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876, esta Administracion, al dar cumplimiento a lo que se la ordena, ha creído oportuno haber las prevenciones siguientes:

1.ª Que en la *Gaceta* del 9 del actual se halla inserto el anuncio de la Junta de la Deuda pública relativo a subastas, y en la núm. 238 del mes de Setiembre último el modelo de proposicion a que han de sujetarse los que deseen tomar parte en las mismas.

2.ª La admision de depósitos y pliegos de proposiciones tendrá lugar en esta dependencia desde el dia 13 al 15 del corriente.

3.ª Los títulos de renta perpétua que se ofrecen han de contener el cupon vencido en 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

Soria, 13 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Almazan.

Existiendo en el ganado lanar de D. Angel Muñoz la Orden, de esta vecindad, la enfermedad variolosa, ha sido señalado por la Comision de dicho Ayuntamiento y Junta de ganaderos, en union del Inspector de carnes profesor de Veterinaria de esta localidad D. Valeriano San Martín y Sanz, el acantonamiento y designacion de raya en la forma siguiente:

«Da principio dicho acantonamiento entre los términos de esta villa y el de Matute, en el sitio llamado Cuartagos; sigue lindando al camino de Matamala, continuando por la solana de Majada Onda

á dar á los Blancos; y desde este punto á cortar por el colmenar de herederos de D. Santiago Romera á dar á la heredad titulada de la Merced, marchando adelante á dar con taina de herederos de D. Fermín Ballano, en Urreja, siguiendo con término de Matute á dar á dicho Cuartagos, donde concluye.»

Almazan, 13 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Matías Jimenez.

#### Ayuntamiento de Nafria de Ucero.

Habiendo aparecido con la enfermedad variolosa los ganados lanares de Tiburcio Carro, Francisco Almazan y Felipe Almazan, de esta vecindad, y reconocidos que han sido por el Subdelegado Veterinario de primera clase D. Lúcio Escribano Roldan y Comision de ganaderos, ha sido afectado la mayor parte del ganado, presentando la viruela carácter benigno, y por lo que resulta del expediente incoado al efecto, haberse señalado el acantonamiento siguiente:

«Da principio en el Callado Lotiruelo; sigue el Aro de peñas con direccion Norte hasta llegar á los Callejones; desde aquí vuelve al Sur, salvando la majada de Lucas Poza, segun van los motos hasta la senda travesera; sigue hacia el Este al lado de la tierra de José García que se hizo un moto al rededor de un tocon; desde aquí á la majada nueva de Pedro Poza, y desde esta hasta llegar á la dehesa, vuelve en direccion al Oeste, guardando la dehesa y las labores hasta llegar al término de Santa María; vuelve con direccion Norte, mojonera adelante, hasta llegar al punto de partida.»

Nafria de Ucero, 12 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Mateo García.

## SECCION SEXTA.

### Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.			Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.	
	Vapores.	Hembras.	Total.	Vapores.	Hembras.	Total.	
1	2	2	4	2	2	4	8
2	2	2	4	2	2	4	8
3	2	2	4	2	2	4	8
4	2	2	4	2	2	4	8
5	2	2	4	2	2	4	8
6	2	2	4	2	2	4	8
7	2	2	4	2	2	4	8
8	2	2	4	2	2	4	8
9	2	2	4	2	2	4	8
Totales...	18	18	36	18	18	36	72

Soria, 11 de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, José Rodrigo Taracena.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

PERMUTA.—Si algun individuo que pertenezca al 2.º reemplazo de 1874 quisiera permutar por otro del 2.º del 73, gratificándole, puede dirigirse al señor Administrador de Correos del Burgo de Osma, quien informará.

AMA DE CRIA.—Se necesita una, soltera si es posible, con leche fresca y buenos informes. En casa de D. Joaquin Luzon, calle de las Boticas, en Almazan, podrán pasar á tratar si les conviene.

¡YA NO SE COSE A MANO!



LAS LEGÍTIMAS MÁQUINAS

«SINGER»

hacen, sin esfuerzo de quien las trabaja, mucha más costura, más igual y perfecta, en mucho menos tiempo.

SE VENDEN A PLAZOS.

DESDE 10 REALES SEMANALES.

Así, cuando se paga un plazo de la máquina, ésta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.

MÁS DE 2.000 CASAS ESTABLECIDAS EN EUROPA SOLAMENTE

para la venta de estas renombradas máquinas, garantizan con su crédito, siempre creciente, la excelencia cada vez más conocida de este precioso mueble, indispensable en todas las familias, lo mismo que en los talleres de modistas, corseteras, sastrés, guarnicioneros, zapateros, fabricantes de camisas, cuellos, puños, corsés, cortes de botinas, guarnecedoras, y para toda persona, en fin, que necesite coser cualquier cosa y en cualquier forma.

Pidanse Catálogos ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

DEPÓSITO DE SORIA,

11, Cellado, 11,

y en las sucursales siguientes:

ALBACETE.....	San Anton, 1.	MADRID.....	Carretas, 35.
ALICANTE.....	Almas, 3.	MALAGA.....	Angel, 1.
ALMERIA.....	Príncipe Alfonso, 6.	MURCIA.....	Platería, 13.
AVILA.....	San Segundo, 16.	ORENSE.....	Paz, 30.
BADAJOS.....	San Juan, 32.	OVIEDO.....	Poso, 13.
BARCELONA.....	Plaza del Angel, Bo- ria, 1.	PALENCIA.....	Mayor, 21.
BILBAO.....	Arenal, 16.	PALMA DE MA- LORCA.....	Bolsería, 18.
BURGOS.....	Espolon, 44.	PAMPLONA.....	Plaza del Castillo, 49.
CÁCERES.....	Empedrada, 6.	SALAMANCA.....	Corrillo, 2.
CÁDIZ.....	Columela, 20.	SAN SEBASTIAN	
CASTELLÓN.....	San Juan, 2.	SANTA CRUZ DE	
CIUDAD-REAL.....	Feria, 6.	TENERIFE.....	Sol, 39.
CÓRDOBA.....	Ayuntamiento, 14 y 16.	SANTANDER.....	Blanca, 13.
CORUÑA.....	Real, 18.	SEGVIA.....	Cintería, 8.
CUENCA.....	Carretería, 81.	SEVILLA.....	O'Donnell, 3.
GERONA.....	Abeuradores, 8.	TARRAGONA.....	Plaza de la Fuente, 28 y 30.
GRANADA.....	Carrera del Genil, 15.	TERUEL.....	Nueva, 16.
GUADALAJARA.....	Mayor Alta, 5.	TOLEDO.....	Tornierías, 16.
HUELVA.....	Concepcion, 12.	VALENCIA.....	Mar, 33 y 35.
HUESCA.....	Coso Alto, 25.	VALLADOLID.....	Acera de San Fran- cisco, 28.
JAEEN.....	Maestra Baja, 19.	VIGO.....	Príncipe, 44.
LEÓN.....	Rúa, 31.	VITORIA.....	General de Alava, 2
LÉRIDA.....	San Antonio, 9.	ZAMORA.....	Renova, 40.
LUGUÑO.....	Mercado, 23.	ZARAGOZA.....	Alfonso I, 41.
LUGO.....	Plaza Mayor, 9.		

(17—20)

FÁBRICA DE CHOCOLATES Y ALMACEN DE FRUTOS COLONIALES

de Roman Eloriente y hermano,

Plaza del Conde de Gómara,

SORIA.

Los consumidores de los chocolates de las fábricas que con tanto interés se venden en casi todos los establecimientos, puede decirse que si toman este artículo es nada más que por la costumbre, sin saber lo que toman.

Mientras los fabricantes sigan abonando á los vendedores de sus productos un 20 y más por 100, es imposible que el chocolate responda á la clase que se le marque, y puede asegurarse que el consumidor á la buena fe está pagando ese interés que utiliza el que lo vende. Por lo mismo, nuestros chocolates se obtienen un 20 por 100 mejores y con más economía.

Chocolates de 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 16 reales, con canela y sin canela.

SORIA.—Imprenta provincial.